QUINTA EPOCA

El Monitor Republicano

Diario de Política, Artes, Industria, Comercio, Modas, Literatura, Teatros, Variedades y Anuncios

(AÑO XVIII) MEXICO.—Miércoles 18 de Marzo de 1868 (NUM. 4900)

JUECES DE TURNO.

JUZGADO QUINTO.

Hoy, á cargo del Lic D. José M. Castellanos.

SECCION RELIGIOSA

MARZO DE 1868.

Miércoles 18.—San Gabriel, Arcángel.

Uno de los principales espíritus que asisten delante del trono de Dios y cuya memoria debe ser muy grata á los hombres es el Arcángel San Gabriel, cuya festividad celebra hoy nuestra iglesia mexicana. Su nombre mismo y su mision manifiestan su grandeza: su nombre se interpreta Fortaleza de Dios, y su mision fué la mas grande, la mas apreciable y benéfica que puede darse respecto del género humano. Tal es la de anunciar á la Inmaculada Vírgen María el asombroso misterio de la Encarnacion del Divino Verbo.

EDITORIAL

TAMAULIPAS.

D. Juan José de la Garza ha obtenido la mayoría absoluta de votos para gobernador de aquel Estado —Manejos de algunos diputados partidarios de D. Ramon Guerra para no hacer la declaracion en favor del Sr. Garza.

Estractamos de una correspondencia particular los interesantes pormenores que siguen:

«Sr. D. P. C.—C. Victoria, Febrero 25 de 1868.—Querido amigo: Acabó el escrutinio hace mas de quince dias, y Guerra sacó 96 votos de mayoría sobre Garza. En la sesion inmediata del congreso, pidió Olvera la palabra, y propuso, que una seccion de Santa Bárbara, donde hubo dos mesas en vez de una, se admitieran ambas ó se rechazaran, y que no se esperaran los espedientes electorales de Matamoros, que aun no habian llegado. Barberena habló en contra, y pidió primero: que se rectificase el escrutinio, porque él tenia algunas dudas; segundo, que se esperasen los espedientes de Matamoros; y tercero, que de la seccion de Santa Bárbara, se admitiese la mesa legal, y se desechase la antojadiza.

«Como que todo era justo, todo se aprobó. Esa misma tarde llegaron los espedientes de Matamoros, se pidió informe al ayuntamiento de Santa Bárbara, y vino dándolo tronante contra la mesa antojadiza, en que se votó por unanimidad á Guerra; se revisaron las actas para el escrutinio, y se encontró que á consecuencia de algunas *equivocaciones* de Olvera (que era el que las abria y anunciaba el número de votos, mientras Barberena lo escribia) Garza resultó con una mayoría de 244 votos.

«Aquí fué cuando todo cambió de aspecto. Olvera, que antes hacia proposicion de admitir ó desechar ambas mesas, al ver ahora que de todos modos perdia su tímido candidato, se ha declarado, en union de Canseco y Mora, acérrimo sostenedor de un proyecto presentado por este, para que se repita la eleccion en aquella seccion.

«El proyecto tiene varias lindezas: primera, que al menor desórden que haya en la tal seccion, se declare nula la eleccion. Naturalmente ha de haber ese desórden promovido por el partido que vea que está perdiendo, y entonces es una bonita oportunidad para volver á repetir la eleccion general; segunda, que ha de ir un diputado á presenciarla, y que si hay en esta alguna duda, el congreso *tiene que pasar* por lo que este diputado diga. Es decir, que si afirma que ganó Guerra, así lo declarará el congreso, en donde se influirá para que salga electo alguno que lleve la patente de infalibilidad.

«Por supuesto que es tan disparatado el proyecto, que su mismo autor dice con cierto candor columbino, que no cree *sea lo mejor que pueda hacerse sobre el particular*. Tiene razon.

«El presidente del congreso citó ayer una junta de todos los abogados de esta ciudad, para que ilustraran la cuestion. El Sr. Lic. Ortiz no quiso ir; pero lo llamaron, y asistió. Los dos hermanos Alva sostuvieron la *conveniencia* del decreto: la *conveniencia* nada mas, y aun en ese terreno Portes, Chapa y Ortiz, les demostraron lo insostenible de él. Los pobres Alva se conocia que cumplian una consigna dada por sus partidarios; pero si vd. hubiera oido sus razones, hubiera inmediatamente conocido la frivolidad de ellas.

«Los otros abogados demostraron conforme á las fracciones 13 y 15 de la Constitucion, que el congreso, *solo en determinados casos*, puede mandar repetir la eleccion con arreglo á los artículos que hablan de la de gobernador: que nuestro código, lo que ha querido antes que todo, es evitar la agitacion popular en tiempo de elecciones, no menudeando estas, y la prueba es, que hay un caso en que aun la de gobernador se omite, si muere este funcionario.

«Conforme al artículo 57 de la ley electoral, les probaron que las protestas no solo se debian hacer, sino *justificar* en ocho dias, y aquí, aunque ambas mesas vienen protestadas, ninguna *probó* la razon de su protesta, de manera que ambas debian admitirse. Como á esto contestaron los pobres Alva, que entonces resultaba un número considerable de votos, se les tomó la concedida, diciéndoles: que esa era la mejor prueba, en tal caso, que podian presentar de sus protestas, y que por lo mismo ambas mesas debian desecharse.

«Es imposible pormenorizarle á vd. todo, y á todo se respondia con vaguedades.

«Alonso Alva, que en el fondo es un buen hombre, y que indudablemente estaba allí sosteniendo á fuerza lo que en su conciencia no sentia, confesó tambien públicamente que lo que sí era el colmo del disparate, era el envío del diputado *infalible*, de cuyos labios habia de depender la resolucion del Congreso, y por consecuencia el futuro mandatario de Tamaulipas.

«En resúmen, se disolvió la sesion. La mayoría de abogados opinó contra el proyecto, y presintiendo el fiasco que ayer (dia señalado para la discusion) debia hacer, *amanecieron enfermos todos los guerristas*. No hubo Congreso por falta de *quorum*. Se citó sesion para en la tarde: hubo *quorum;* pero como Mora, con quien éste se completó, no pudo votar en la cuestion, se acordó que fuese una comision á ver á los enfermos. Olvera contestó que tal vez *no podria ir en lo que falta de sesiones;* Ayala, que tiene una reuma en una rodilla, y que hará lo posible; Dominguez, está realmente enfermo; Mora, anunció hoy lo mismo; Guerrero, que tampoco fué ayer, y aun cuando concurra no puede votar, lo mismo que Mora; Benavides, que tambien estaba realmente malo, fué á la sesion; Solís, á pesar de una grave fluxion en la cara, tambien fué.

«De manera que, de los que no están por el decreto, fueron dos, aun estando enfermos. Y todos los partidarios del decreto no han ido, porque no les conviene. Entretanto, el período del Congreso está espirando, y tal vez concluya sin que ni se hayan prorogado las sesiones, ni nombrado la comision permanente. Todo esto es plan, para poner, de intento, confusas las cosas, para encontrar objeciones á todo lo que se haga, y, sobre todo, para no hacer la declaratoria de Gobernador, pues Olvera dice que de aquí á tres meses ha de ser temprano para esto.

«Dan tristeza tan raquíticos manejos. Siempre la legislatura es la que da la voz de la revolucion, queriendo falsear el voto público. El pueblo que la nombró, que sufra las consecuencias de tales nombramientos. .

«En tal situacion estamos hasta hoy. La prensa de aquí, tiene que ser muda, porque siendo el periódico oficial, no se puede escribir. Jamás creí que un diputado de provincia llegara á usar de esa clase de chicanas, que ni dan el triunfo á su partido, ni sirven de otra cosa que de dilatar el triunfo al contrario; pero aquí, no uno, sino cuatro, las hacen, y esto pasa por *habilidad*.

«Febrero 26.—Dos enfermos (de los imaginarios) aparecieron esta mañana en el Congreso. Fueron en la inteligencia de que con ellos nada se podia hacer; y en efecto, nada se hizo relativamente á la adopcion ó no adopcion del famoso proyecto de Canseco.

«Pero se encontraron con una cosa que no esperaban, y que si la hubieran sabido inmediatamente, no van. Esta fué una proposicion, pidiendo que se prorogasen las sesiones hasta que se termine completamente todo lo relativo á elecciones. Los nuestros estaban en mayoría, porque Olvera y Ayala no fueron, lo mismo que Dominguez. Se dispensaron los trámites y se acordó publicar el decreto respectivo. Queda, pues, destruida la principal esperanza de los embrolladores que trataban de que se presentase el imprevisto caso de que, conforme á su decreto, terminara tal dia sus sesiones el Congreso, y no habiendo número, se nombraba comision permanente, y despues cuanto se hiciese fuera dudoso y extra-legal.

«Canales y Braulio Vagas estaban para llegar.—Este es el último argumento con que pretendian asustarnos. Circulan ya rumores muy alarmantes. Braulio Vargas se dice que está á seis leguas de aquí, levantando gente. —Dos ó tres *héroes* se han desaparecido esta mañana. Otras personas adictas á Guerrero se están yendo ó se han ido ya.

«Febrero 27.—Siguen enfermos los honorables. Mañana sale el decreto prorogando las sesiones del Congreso.—Lo que pasa no tiene ejemplo. Los rumores alarmantes sobre revolucion se confirman desde hoy en la mañana: se dice que Braulio está en la Boca, reuniendo gente para la *chinaca*. ¡Bendito sea Dios! Tendremos obra de rojos y crinolinos, porque así se les antoja á cinco diputados que no quieren respetar la opinion pública pronunciada en favor de D. Juan J. de la Garza.»

BALANDRANO.

PUEBLA.

Nuevas actas levantadas contra la eleccion que recayó en el C. Rafael J. García, para gobernador de aquel Estado.

Verdaderamente notables son los términos de esos documentos, y nos permitimos llamar la atencion de nuestros lectores hácia los fundamentos que con tanta circunspeccion hacen valer los peticionarios, principalmente respecto del primero.

Sigue preocupando viva y hondamente esta interesante cuestion á los hijos de la heróica Puebla, y como ella se enlaza con su vida política y social, comienzan á resentirse las terribles consecuencias que necesariamente se derivan de este linaje de sucesos.

El comercio se ha paralizado, no hay confianza pública, y la zozobra y la inquietud principian á asomar su faz sombría.

Todos esperan con ansiedad, con vehemente interes la solucion de situacion tan importante, y se comprende bien semejante agitacion si se tiene presente que han sido defraudadas las mas lisonjeras esperanzas, fundadas en el prestigio y merecida popularidad que disfruta el esclarecido patriota, C. Mendez.

Los ricos elementos de aquel Estado se verian florecer bajo su deseada administracion, y en vez de presentar obstáculos á la marcha general del país, como sucede hoy, entraria de lleno en una vía de vigoroso progreso, iniciando tal vez la regeneracion de nuestra patria.

Nadie puede negar á ese Estado su influencia en nuestros destinos públicos; y ciertamente que ella podia resolver en un sentido favorable y ventajoso, muchas cuestiones de interes vital y hasta de porvenir.

Es necesario, pues, evitar con tiempo, tacto y acierto, que los ánimos se recrudezcan tomando un rumbo peligroso, y esto es tanto mas sencillo, cuanto que basta tributar un homenaje de respeto á la opinion pública.

Conjuramos al congreso en nombre de la paz, á que trate de toda preferencia el negocio de Puebla.

Hé aquí las actas:

"Honorable Congreso de la Union:

Un acontecimiento de incalculables trascendencias, que ha herido de muerte los derechos mas preciosos del hombre y del ciudadano, y que ha producido un grito de alarma en la conciencia pública, pone la pluma en nuestras manos para elevar nuestra débil voz hasta el seno de esa augusta Cámara.

Este hecho es, el decreto espedido por la Legislatura de Puebla en 15 del presente, por el cual se declara Gobernador del Estado al C. Rafael J. García.

El idioma no tiene palabras suficientes con que espresar la amarga impresion que esta declaracion ha producido. Por ella ve falseado el pueblo su derecho de sufragio; ve completamente desvirtuada su eficacia, y ve, por último, establecido un triste precedente, nulificando la prerogativa mas sublime que las instituciones conceden al hombre reunido en sociedad.

En la Constitucion de los pueblos libres, la mayoría del sufragio es la ley imperante. No hay otra espresion mas segura, mas genuina de la voluntad general. Las minorías ceden sin resistencia á las mayorías; se refunden en ellas hasta quedar enteramente identificadas.

Todos los poderes públicos emanan del sufragio libre; pero la legitimidad de sus títulos depende única y esclusivamente de la mayoría de votos.

El Supremo Magistrado que preside la República, los altos funcionarios que dispensan la justicia, y vosotros, dignos representantes de la gran familia mexicana, ¿á qué otra fuente distinta del mayor número de sufragios debeis los títulos de vuestra autoridad? Apliquemos estos principios al presente caso para demostrar que, la legislatura de Puebla ha hollado las bases mas claras de la constitucion social y de las instituciones políticas.

Segun el dictámen de la mayoría de la comision del mismo Congreso, que ha visto la luz pública, el número total de sufragios para Gobernador, subió á 114,000: de éstos, el C. Juan N. Mendez obtuvo 58,086; el C. Rafael J. García 20,576, y el resto se dividió entre varios candidatos, con guarismos inferiores. Es, pues, evidente que el C. Mendez ha sido electo por mayoría absoluta de votos, y que el C. García apenas tiene, entre los otros, mayoría relativa. ¿Por qué, pues, se declara Gobernador al segundo, despreciando la mayoría de sufragios del primero? ¿Qué razon autoriza á la Legislatura para tal deliberacion, tan contraria á la voluntad general?

Suben de punto estas observaciones cuando comparamos tal declaracion con las prescripciones de la Constitucion del Estado, promulgada en 18 de Setiembre de 1861. La tercera parte del artículo 36, tít. 7º, numera entre las facultades del Congreso la siguiente: "Proceder al escrutinio y declarar " Gobernador del Estado al que hubiere obtenido " la *mayoría absoluta de sufragios*. En caso de em- " pate será Gobernador el que elija el Congreso " por mayoría absoluta de votos entre los que ten- " gan igual número. Cuando no haya ese empate, " el Congreso elegirá entre cuatro de los que hu- " bieren obtenido mayoría relativa. No habiendo " este número de ciudadanos con sufragios, la elec- " cion se hará entre aquellos que la hayan obtenido." Ahora bien: en el presente caso no hubo empate de sufragios supuesto que resulta una enorme diferencia entre los votos de los candidatos. No hay la mayoría relativa que debiera tenerse en cuenta, porque existe la mayoría absoluta en pró del C. Mendez, como lo ha demostrado la comision: luego la Legislatura no estaba en el caso de prescindir de su carácter de escrutadora para erigirse en cuerpo electoral. Luego en la eleccion del C. García ha infrigido la ley fundamental, única é indeclinable norma de sus procedimientos.

La prensa ha revelado tambien la objecion muy fundada, emitida por varios miembros de la propia Legislatura, contra la legalidad de la votacion y el decreto que impugnamos. Se asegura que empatada aquella, un C. diputado que fijuraba como uno de los candidatos para Gobernador, resolvió indebidamente con su voto la cuestion, agregándolo á los que sufragaban por el C. García. El reglamento interior del mismo Congreso en el art. 109, prohibe votar al diputado que tenga interes personal en cualquier negocio, de lo que se sigue qué este sufragio ha sido nulo y que en consecuencia ha viciado la deliberacion de la Cámara.

Se advierte tambien por la prensa, que algunos diputados del Congreso votaron en sentido diametralmente opuesto al de los distritos que los han elegido, es decir, que han traspasado los términos del mandato; que se han traslimitado en su encargo, y que su voto bajo este aspecto es de ningun valor y efecto, como lo es todo aquello que practica un apoderado contra las instrucciones de su poderdante.

Estas sencillas observaciones harán percibir á esa soberana asamblea, que el decreto de 15 del presente mes se resiente de nulidad por cuatro capítulos: 1º por el desprecio de los principios generales que se fundan en la mayoría del sufragio, cuya prescripcion es indeclinable: 2º por la infraccion de la ley fundamental del Estado: 3º por haberse quebrantado el reglamento interior en la votacion; y 4º por haber traslimitado la comision recibida del pueblo, varios de los miembros de la Legislatura.

No personalizaremos la cuestion. Ni nos animan afecciones apasionadas por el Sr. Mendez, ni nos mueve aversion alguna contra el C. García. Los círculos á que pertenecemos no han sufragado todos por el primero. El estímulo principal, y quizá único, que nos impele á dirigir esta solicitud, es el profundo respeto á las instituciones y las leyes fundamentales que nos rigen, el sincero anhelo por conservar incólumes las garantías públicas y privadas, y la mas pronunciada repugnancia á que sucumban, destruidas por un triste ejemplo de desprecio á los derechos del ciudadano y á las prerogativas del hombre libre. Estamos profundamente penetrados de que para conservar la libertad que tantos sacrificios ha costado, es preciso respetar hasta el delirio los fueros sagrados de la sociedad, de la justicia y de la ley.

Apoyados, pues, en el art. 8º de la Constitucion general y en el 16 de la particular del Estado, que consagran el derecho de peticion, suplicamos respetuosamente á la Cámara se digne aceptar y aprobar, para consignarlas en un decreto, las proposiciones siguientes:

1.ª Se deroga el decreto de 15 del presente mes, espedido por la Legislatura del Estado de Puebla, que declara Gobernador constitucional al C. Rafael J. García.

2.ª La misma Legislatura procederá á hacer la declaracion que corresponde en virtud del número de sufragios, con total arreglo á la 3.ª parte del art. 36 de la Constitucion del propio Estado.

Tributamos á ese soberano Congreso de la Union el justo homenaje de nuestros respetos.

Libres, Febrero 25 de 1868.—Siguen numerosas firmas.

Segunda clase.—Para el bienio de 1868 y 1869. —50 cs.—3.—Honorable legislatura.—Una luz, la carta fundamental, marcó los derechos de los ciudadanos para que mútuamente se respeten y á fin de que la sociedad descanse en una base sólida, obligando á todos, sin distincion de clases, á observar los preceptos que ella impone, pues sin esa garantía no habria sociedad posible.

El edificio minado en su cimiento, infaliblemente se desploma.

Nuestros legisladores en todo tiempo nos han impuesto el sagrado deber de acatar la ley, y es inconcuso que con su propio ejemplo nos deben guiar; porque ¿qué sucederia con el padre de familia, que caminando por un sendero tortuoso, apelara solo á la teoría para conducir á sus hijos hácia la virtud sin aplicar la práctica?

El resultado seria fatal, porque tendria malos hijos para sí, y *peores ciudadanos para el Estado.*

Pues bien: nueve diputados, despreciando la voz de la razon y la voluntad del pueblo, dan el triste ejemplo de desacatar la ley, vulnerando con ello los derechos sacrosantos del pueblo en quien esencialmente reside la soberanía.

Los actos que tuvieron lugar el dia 15 del actual, en la eleccion del primer magistrado del Estado, hablan muy alto, pues que los nueve diputados á que nos contraemos, de una manera enteramente ilegal, se declararon en mayoría, para llevar á cabo una personal mira, sin atender los intereses de un pueblo á quien se le quiere convertir, no obstante sus prerogativas, en el instrumento de ideas bastardas en su orígen, que jamas lo harán próspero y grande, objeto de su constante anhelo.

El C. Romero Vargas, interesado personalmente en el asunto de que iba á tratarse, debió separarse de la Cámara sin indicacion de ningun género, pues en nuestro concepto una ley con cuyo carácter consideramos el reglamento de debates, despues de haberse sancionado, debe observarse estrictamente, sin que esté sujeta á caprichosas acepciones, pues de otra manera resultaria siguiendo cada cual su dictámen, que solo aceptaria la parte que le conviniera, y desecharia lo que no favoreciera sus intereses —Primer punto de ilegalidad.

De aquí resulta la pretendida mayoría de los nueve diputados, pues se formó con el voto del C. Vargas, y pudo entonces tratarse de la reprobacion del dictámen de la mayoría de la comision escrutadora, puesto que así convenia á los intereses del citado ciudadano y sus aliados, sin atender á los del pueblo.—Segundo punto de ilegalidad.

Al declararse nulo el dictámen de la mayoría de la comision, se pasó á tratar el de la minoría, el cual fué aprobado, no obstante carecer de las razones y pruebas que acreditan el fraude habido en el Distrito de Tehuacan y la municipalidad de Jicotlan.—Tercer punto de ilegalidad.

El pueblo tiene la necesidad de estar al tanto de todas las leyes que rigen, para que las respete y observe, y como no tenga conocimiento de la que en ese acto autorizó al C. Manuel Andrade sin ser diputado, para tomar la palabra entrando en discusion, creemos que este punto constituye otro vicio capital.—Cuarto punto de ilegalidad.

En conclusion, señor, al pueblo se le ha querido burlar, eliminando á su candidato, el C. Juan N. Mendez, que por justificadas razones y servicios eminentes ha obtenido la mayoría de votos para Gobernador del Estado, por lo que calificamos ilegal y nula en todo sentido, la eleccion que recayó en el C. Rafael J. García.

Por todo lo espuesto, el ayuntamiento de la municipalidad de Huisila, que forma parte del Distrito de Tetela de Ocampo, fiel custodio de los derechos del pueblo que representa; en su nombre ó invocando el cumplimiento y observancia de la ley;

Solemnemente protesta contra los actos electorales citados, en razon de los graves y notorios vicios de que adolecen.

Igualmente protesta asimismo no reconocer otro Gobernador que el que el mismo pueblo del Estado ha nombrado, como aparece en el dictámen de la mayoría de la comision escrutadora, el cual sostendremos, puesto que está fundado en la moralidad y la justicia.

Y entretanto se obtiene la resolucion del Congreso general, declara que solo reconocerá al C. Juan Gomez como Gobernador interino.

Huisila, Febrero 27 de 1868.—*Miguel Cipriano*, alcalde 1º—*José Gaspar*, regidor 1º—*José de Rojas*, regidor 2º—*Diego Martin*, regidor 3º—*José Hilario*, regidor 4º—*Juan Vazquez*, regidor 5º *Miguel Santos Bonilla*, Síndico.—*Pascual Vicente Mancilla*, secretario.

Huisila, Febrero 27 de 1868. Es copia que certifico.—*Pascual Vicente Mancilla*, secretario."

"En la villa de Xochiapulco, á los seis dias del mes de Marzo de 1868, reunido el patriótico ayuntamiento en cabildo estraordinario presidido por el C. alcalde Ramon Ignacio Zaragoza se abrió la sesion, y tomando la palabra el mismo presidente espuso: que un número considerable de vecinos se habia presentado al juzgado de su cargo manifestando su disgusto acerca de lo ocurrido en la capital del Estado, con motivo de la eleccion de Gobernador hecha por una parte de la honorable legislatura, el 15 de Febrero anterior, y que habian solicitado que esta corporacion, imitando la conducta de otros puntos, protestara contra el acto referido, siendo lo espuesto el objeto que le obligara á promover el cabildo.

Tomada en consideracion la manifestacion que antecede, se acordó que se diera lectura al manifiesto espedido por la fraccion de la honorable Cámara citada, que sostenia el bien fundado dictámen de la comision escrutadora; y despues de una detenida discusion en que tomaron sucesivamente parte todos los ciudadanos capitulares, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

1º El ayuntamiento de la municipalidad de Xochiapulco, por sí y en representacion de sus comitentes, protesta en toda forma contra la pretendida eleccion de Gobernador del Estado, verificada en la sesion del dia referido, porque se infringió uno de los preceptos de la constitucion política del mismo Estado, atacándose así de una manera directa la soberanía de los pueblos cuya voluntad ha sido bien conocida.

2º La misma corporacion, haciendo uso del derecho de peticion concedido por el código espresado, así como por el general de la República, suplicará al Soberano Congreso de la Union y al particular del Estado, dicten las providencias necesarias para que anulándose la eleccion referida, se haga en los términos legales acatándose las prescripciones de la ley.

3º Se remitirá copia de la presente acta á los patrióticos ayuntamientos de los pueblos vecinos.